



Manual Producción IGP “Cordero Segureño”



Europa 
invierte en las zonas rurales

*Centros de
Concentración*

Organiza:



Financia:



Centros de concentración



**La propiedad legal de este documento
corresponde al Órgano de Gestión de la IGP
"Cordero Segureño".*

*Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas,
del total o parte de su contenido, sin la autorización
expresa por escrito de su dirección.*



ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ALCANCE**
- 3. RESPONSABILIDADES**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. REQUISITOS DE LOS CENTROS DE CONCENTRACIÓN**

- 5.1.** Inscripción en el Registro Oficial
- 5.2.** Nacimiento y cría.
- 5.3.** Trazabilidad
- 5.4.** Recepción y estancia de los corderos en los Centros de Concentración
- 5.5.** Método de Producción
- 5.6.** Transporte
- 5.7.** Sanidad
 - a) Estado sanitario
 - b) Medicamentos

- 5.8.** Declaraciones
- 5.9.** Planes de Control
- 5.10.** Libro de Quejas y Reclamaciones

ANEXO I ZONA DE PRODUCCIÓN





1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer los requisitos para la producción, obtención y comercialización del “Cordero Segureño” garantizando, de esta forma, la homogeneidad del producto entre todos los operadores.

2. ALCANCE

Se aplica a todas las ganaderías que vayan a producir corderos amparados por la IGP “Cordero Segureño”.

3. RESPONSABILIDADES

Corresponde al Órgano de Gestión elaborar este manual.

Corresponde a cada operador cumplir los requisitos de la IGP establecidos en este manual.

4. DEFINICIONES:

- a) **Explotaciones Ganaderas:** Se consideran explotaciones ganaderas a las ganaderías productoras de corderos y a los Centros de Concentración.
- b) **Centros de Concentración:** Son aquellas instalaciones en las que se reúne ganado procedente de distintas explotaciones para formar lotes de animales destinados a su posterior comercio (Cebaderos, Centros de Tipicación, etc).
- c) **Corderos Amparados:** Se considerarán corderos amparados aquellos que cumplan todos los requisitos expuestos en el presente documento.

5. REQUISITOS GENERALES

5.1. Inscripción en el Registro Oficial

Los corderos sólo procederán de explotaciones ganaderas inscritas en el registro oficial correspondiente y estarán situadas en la zona delimitada.

a) Inscripción en el Registro Oficial.

Para poder comercializar corderos amparados por la IGP, las explotaciones ganaderas deberán estar inscritas:

- En el Registro General de Ganaderías establecido reglamentariamente, concediéndole la autoridad competente un Libro de Explotación, o documento que lo sustituya en el futuro, en cualquier formato (papel, electrónico) donde figurará un código identificativo de la explotación (Código REGA).

-En el correspondiente Registro de la IGP previa auditoría e informe favorable del Organismo Independiente de Control.

- b)** *La zona geográfica delimitada comprende un total de 144 municipios pertenecientes a las provincias de Albacete, Almería, Granada, Jaén y Murcia, los cuales se relacionan, en el ANEXO I, agrupados por Comunidad Autónoma, Provincia y Comarca.*

Todos los Centros de Concentración deberán estar situados en alguno de los 144 municipios que conforman la zona geográfica delimitada. Mediante el Libro de Explotación, o documento que lo sustituya, se comprobará el municipio donde se encuentran situadas. En el **ANEXO I** de este documento se enumeran cada uno de los 144 municipios que integran la zona geográfica delimitada.

5.2. Nacimiento y cría

Los corderos nacen y se crían hasta el momento del sacrificio en la zona delimitada.

Los corderos amparados por la IGP sólo y exclusivamente nacerán en alguna de las ganaderías inscritas en el Registro de la IGP y se criarán en las propias ganaderías o en alguno de los Centros de Concentración inscritos en los Registro de la IGP, debiendo estar situados, tanto las ganaderías como los Centros de Concentración, dentro de la zona delimitada. Los corderos amparados sólo podrán salir de la zona delimitada si van directamente a un Centro de Sacrificio.





5.3. Trazabilidad

- a) *Los corderos sólo procederán de explotaciones ganaderas inscritas en el registro oficial correspondiente.*

Los corderos amparados por la IGP sólo y exclusivamente procederán de aquellas explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de la IGP.

- b) Los corderos se identificarán, al nacer, con un crotal que contendrá el código de explotación de la ganadería de origen, permaneciendo en la explotación hasta su traslado a otras explotaciones de la zona de producción o al sacrificio.

Los corderos amparados deben estar identificados con un doble crotal, uno con el código REGA de la explotación de nacimiento y otro, aprobado y distribuido por el Órgano de Gestión, que contará con un número que identificará individualmente al cordero. Ambos deberán ser colocados en la explotación de nacimiento del cordero.

- c) Registros

Los Centros de concentración garantizarán la trazabilidad de los corderos amparados gracias a los siguientes registros:

- Registro de entradas.
- Trazabilidad interna.
- Registro de salidas.

Estos registros contendrán los datos establecidos en el **ANEXO II** necesarios para rastrear cualquier partida de corderos amparados por la IGP.



*Rebaño de ovejas segureñas.

5.4. Recepción y estancia de los corderos en los Centros de Concentración

Durante la recepción en el Centro de Concentración, se comprobará lo siguiente:

- Que proceden de explotaciones ganaderas inscritas en el registro correspondiente de la IGP. Si no proceden de ganaderías inscritas, los corderos no se considerarán amparados por la IGP.
- El transporte de los corderos amparados hacia los Centros de Concentración se hará de forma que se garantice una clara diferenciación respecto a los no amparados. Los corderos no identificados con el doble crotal, no se considerarán amparados.
- Que llegan acompañados por el Certificado Sanitario Oficial de Movimiento de Origen y por el Documento de Traslado de Corderos y que los datos en ellos contenidos son correctos, y deberá ser anotada en el correspondiente Libro de Explotación. Si la partida no llega con el Certificado Sanitario Oficial de Movimiento de Origen, no podrán ser admitidos en el Centro de Concentración.

Si llegara sin el Documento de Traslado, se reclamará al operador de donde procedan los corderos. Si finalmente no se recibe el Documento de Traslado o si se comprueba que éste ha sido manipulado de mala fe, los corderos no se considerarán amparados por la IGP y se procederá a quitarles el crotal de la IGP y se reflejará en el original del Documento de traslado si se ha recibido.

- Que los corderos amparados se ajustan al prototipo racial de la raza ovina segureña. Todos aquellos corderos que no se ajusten al prototipo racial o sean de otras razas o cruces, no se considerarán amparados y se procederá a quitarles el crotal de la IGP.
- Que los corderos amparados estén en buen estado de salud y no presentan ningún tipo de malformación, cojeras, retraso del crecimiento u otros problemas que pudieran afectar a la calidad del producto. En caso contrario, no se considerarán amparados y se procederá a quitarles el crotal de la IGP.
- Que van identificados con el doble crotal: El crotal oficial en el que se incluya el código REGA de la explotación de origen y el crotal de la IGP. Los corderos que pierdan cualquiera de los crotales o que éstos hayan sido manipulados, dejarán de estar amparados por la IGP y no podrán ser comercializados bajo el amparo de la IGP.

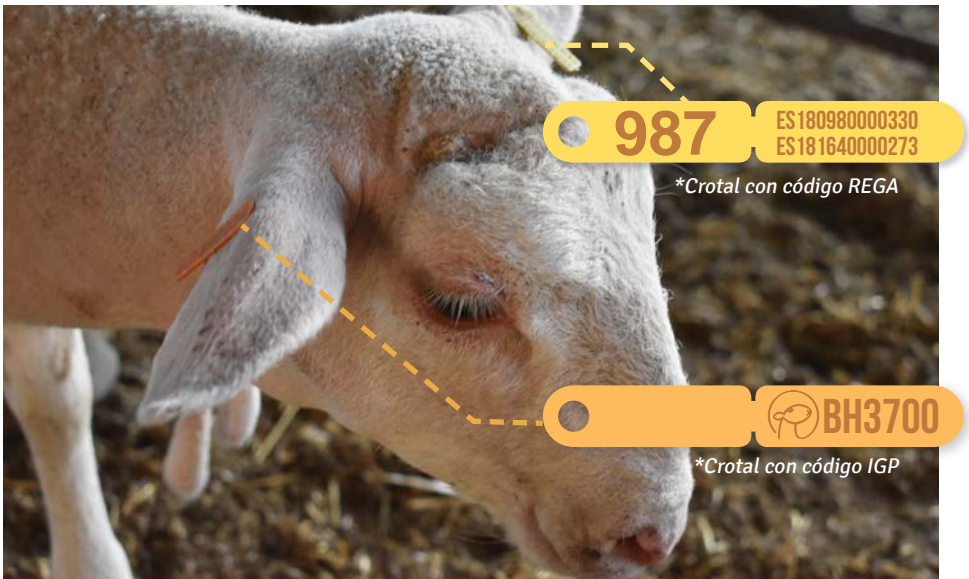


Centros de concentración



Durante su estancia en el Centro de Concentración, se cumplirá lo siguiente:

- Los corderos amparados por la IGP deberán estar claramente diferenciados del resto. Se considerará que se cumple esta premisa siempre que conserven la identificación establecida con el doble crotal pudiendo permitir, de este modo, que la estancia en el Centro de Concentración se pueda hacer junto a corderos no amparados. Cada Centro de Concentración podrá aplicar otras medidas que se estimen oportunas que garanticen este precepto.
- Los corderos conservan su identificación durante toda su estancia en el Centro de Concentración. Los corderos que hayan perdido cualquiera de los crotales o que éstos hayan sido manipulados, dejarán de estar amparados por la IGP.



5.5. Método de producción

- a) El sistema tradicional de crianza de los corderos se realiza en estabulación permanente, no acompañando a sus madres mientras éstas se alimentan.

Se considera que los corderos están en estabulación permanente cuando están encerrados en cuadras, corrales o establos, y son alimentados en pesebre/ comedero, sin que se realice su alimentación mediante pastoreo.





**Cordero segureño pastando en el campo.*

- b)** La alimentación de estos corderos se basa en la leche materna, dedicada en exclusiva a la alimentación de los corderos, suplementando su dieta con productos ricos en fibra y suplementos alimenticios vegetales, hasta el momento del sacrificio.

Se consideran productos ricos en fibra cualquier materia prima de origen vegetal o cualquier pienso o concentrado que contengan materias primas de origen vegetal.

Se considera suplemento alimenticio vegetal cualquier alimento de origen vegetal destinado a completar la alimentación de los animales.

Las materias primas y/o piensos utilizados para la alimentación de los animales serán anotados en un Registro para comprobar si la dieta de los corderos ha sido complementada con productos ricos en fibra y con suplementos alimenticios vegetales. En el caso de los piensos, se deberá guardar un modelo de etiqueta por cada tipo de pienso utilizado.

Para favorecer la homogeneidad en las características de la carne de cordero amparado, se podrán establecer las características que deben reunir los piensos o concentrados reconocidos por el Órgano de Gestión para la alimentación de corderos o, incluso, establecer un listado de las marcas comerciales de piensos que se ajusten a dichas características.



**Rebaño segureño pastando en el campo.*

5.6. Transporte

Los corderos permanecen en la explotación hasta su traslado a otras explotaciones de la zona de producción o al sacrificio.

Los corderos amparados sólo podrán trasladarse entre explotaciones ganaderas inscritas en el correspondiente Registro de la IGP y, por tanto, situadas dentro de la zona de producción, o directamente entre explotaciones ganaderas y los Centros de Sacrificio inscritos.

El transporte de los corderos amparados entre explotaciones ganaderas se hará de forma que se garantice una clara diferenciación respecto a los no amparados. Es decir, podrán transportarse corderos amparados y no amparados de una misma ganadería ya que los amparados estarán identificados con el doble crotal, pudiéndolos diferenciar claramente unos de otros.

El transporte de los corderos amparados desde los Centros de Concentración directamente a los Centros de Sacrificios se hará de forma que se garantice la separación respecto a los no amparados. Es decir, no podrán mezclarse en un mismo lote de sacrificio corderos amparados con los No amparados.

Las salidas de corderos amparados irán acompañadas de los Certificados Sanitarios Oficiales de Movimiento de Origen, que deberán ser anotadas en el correspondiente Libro de Explotación, o documento que lo sustituya.

Además, el titular de la explotación deberá adjuntar al Certificado anterior el Documento de Traslado de Corderos, que será el aprobado y distribuido por el Órgano de Gestión. Este documento servirá para diferenciar las partidas de corderos amparados del resto. Cada Talonario de Documentos de Traslado incluirá las instrucciones para su correcta cumplimentación.

5.7. Sanidad

a) Estado sanitario

Los titulares serán los responsables de garantizar el buen estado sanitario de los corderos. Sólo podrán estar amparados aquellos corderos que estén en buen estado de salud y no presenten ningún tipo de malformación, cojeras, retraso del crecimiento u otros problemas que pudieran afectar a la calidad del producto.

b) Medicamentos

Los titulares de las explotaciones ganaderas sólo comercializarán corderos amparados directamente a sacrificio que, habiendo sido tratados con productos o sustancias autorizados (medicamentos veterinarios), se ha respetado el plazo de espera prescrito. Para su comprobación, contarán con Libro de Tratamientos o registro equivalente, en el que se anoten todos los tratamientos a los que sean sometidos los corderos.

5.8. Declaraciones

El Órgano de Gestión podrá exigir a las ganaderías la presentación de declaraciones de producción. El Órgano de Gestión establecerá los sistemas de suministros de información que estime oportuno. Además, se podrá exigir la presentación de otros datos para el control comparado para comprobar la veracidad de las declaraciones.

5.9. Planes de Control

A cada operador se le proporcionará un Plan de Control específico para cada fase de la producción en el que se describirá, de forma resumida, ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Dónde? y ¿Quién? es el encargado de realizarlo.

5.10. Libro de Quejas y Reclamaciones

Todos los Centros de Concentración inscritos dispondrán de un Libro de Quejas y Reclamaciones a disposición de cualquier persona que lo requiera. Cada Libro de Quejas y Reclamaciones incluirá las instrucciones para su correcta cumplimentación.

ANEXO I ZONA DE PRODUCCIÓN



Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincia de Almería

Comarca del Almanzora: Alcóntar, Bacares, Bayarque, Chercos, Lúcar, Oria, Serón, Sierró, Somontín, Suí, Taberna, Tíjola y Urrácal.

Comarca Alto Nacimiento: Abla, Abrucena, Fiñana, Gérgal, Nacimiento, Tres Villas.

Comarca Filabres-Alhamilla: Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Olula de Castro, Senés, Tahal y Velefique.

Comarca Los Vélez: Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.

Provincia de Granada

Comarca de Baza: Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar.

Comarca de Guadix: Alamedilla, Albuñán, Aldeire, Alicún de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa, La Calahorra, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Dólar, Ferreira, Fonelas, Gobernador, Gor, Gorafe, Guadix, Huélago, Huéneja, Jérez del Marquesado, Lanteira, Lugros, Marchal, Morelabor, Pedro-Martínez, La Peza, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí, Villanueva de Las Torres.

Comarca de Huéscar: Castilléjar, Castril, Galera, Huéscar, Orce y Puebla de Don Fadrique.

Provincia de Jaén

Comarca de El Condado: Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar, Vilches.

Comarca de Loma y las Villas: Iznatoraf, Sabiote, Torreperogil, Úbeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo.

Comarca de Norte: Aldeaquemada, La Carolina y Santa Elena.

Comarca de Sierra de Cazorla: Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada, Santo Tomás.

Comarca de Sierra de Segura: Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, Puerta de Segura, Santiago Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Villarodrigo.

Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Provincia de Albacete

Comarca de Sierra Segura: Ayna, Bogarra, Elche de la Sierra, Ferez, Letur, Lietor, Molinicos, Nerpio, Socovos y Yeste.

Comarca de Sierra Alcaraz: Alcaraz, Bienservida, Cotillas, Masegoso, Paterna, Peñascosa, Riopar, Robledo, Salobre, Vianos, Villapalacios y Villaverde.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Provincia de Murcia

Comarca del Noroeste: Caravaca de la Cruz, Moratalla, Bullas, Cehegín y Calasparra.

ANEXO II REGISTROS

REGISTRO DE ENTRADAS

Fecha	Titular de Origen	REGA Origen	Nº Guía	NºDoc Traslado	Nº Corderos	Cuadras Destino

MOVIMIENTOS INTERNOS

Fecha	Nº Corderos	Cuadras Destino

REGISTRO DE SALIDAS

Fecha salida	Cuadras de Procedencia	Destino	Nº Guía	NºDoc Traslado	Nº Corderos



Información e Inscripciones:

Oficina de la IGP

Polígono de la Encantada S/N.
Huéscar (Granada).

o llamando al **958 74 13 16**

✉ igpcorderosegureno@gmail.com

www.igpcorderosegureno.com

Organiza:



Financia:

